

Conseio Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal Villanueva - Santander

<u>j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

EJECUTIVO

2023-00252

Demandante (s): EXPEDITO BAUTISTA DELGADO
Demandado (s): NELFA CHAPARRO SANCHEZ e IVAN ALFONSO BALLESTEROS RONDON

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el apoderado judicial de la parte demandante solicito la terminación del proceso por pago total. Sirva proveer.

Villanueva Santander, 09 de mayo de 2024.

Secretaria ad hoc

Villanueva – Santander, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- El apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito allegado el 06 de mayo del corriente año, solicita la TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA **OBLIGACION** al tenor del Art. 461 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la anterior petición es viable, se accederá a lo solicitado.

- 2.- Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.
- 3.- Del mismo modo, se ordenará la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales si los hubiere, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares, y se ordenará el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por el señor EXPEDITO BAUTISTA DELGADO contra los señores NELFA CHAPARRO SANCHEZ e IVAN ALFONSO BALLESTEROS RONDON, por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales si los hubiere, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.



Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal Villanueva – Santander

<u>j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

EJECUTIVO

Radicado: 2023-00252

Demandante (s): EXPEDITO BAUTISTA DELGADO

Demandado (s): EXPEDITO BAUTISTA DELGADO

NELFA CHAPARRO SANCHEZ e IVAN ALFONSO BALLESTEROS RONDON

QUINTO: Ordenar el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por: Doris Viviana Fernandez Monsalve Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac72182b443e2a2a313832e31ea98c9648c8361afe8bedf55162a9ae17e7727b

Documento generado en 09/05/2024 09:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica